



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	2 DE OCTUBRE DE 2020
Número:	36/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. Carlos Sala Penalva
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. Ricardo Moreno Mira
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, a dos de octubre de dos mil veinte, siendo las 09'00 horas, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, a través de videoconferencia, mediante la herramienta "zoom". Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.^a M.^a José Sabater Aracil, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020**
2. **Hacienda:**
 - **Aprobación de facturas; Relación n.º 36/2020**
3. **Mercado:**
 - **Permiso para ubicar un stand en el Mercado Municipal de Abastos por parte de Aldeas Infantiles S.O.S. España**
 - **Renuncia de puesto n.º 17 y solicitud de adjudicación directa de los puestos 23 y 24 del Mercado Municipal de Abastos**
 - **Nombramiento como autorizado en puesto del Mercadillo Municipal n.º 28 y n.º 30 en C/Colón los sábados**
 - **Nombramiento como autorizado en puesto del Mercadillo Municipal n.º 33 en C/Desamparados los miércoles**
 - **Resolución al Recurso de Reposición 2020/794 en referencia a solicitud autorización para instalación de mesa plegable en pasillo contiguo a caseta n.º 10 del Mercado Municipal de Abastos**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4. Educación:

- **Padrón del Conservatorio Municipal correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020: Propuesta de prorrateo del cobro de las mensualidades correspondientes.**

5. Calidad Ambiental:

- **Corrección de error material detectado en las “Bases Regulatoras para la concesión de Bono-Taxi”**
- **Convocatoria de subvención para la “Concesión de Bono-Taxi. Ejercicio 2020.- 2ª Convocatoria”. Ayuntamiento de Novelda**

6. Contratación:

- **Procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de “Mejora de asfaltado de varias calles de Novelda. Anualidad 2020”.- Aprobación del proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas**
- **Procedimiento negociado sin publicidad, para la prestación de “Servicios de interpretación artística por lotes en el municipio de Novelda”.- Propuesta de clasificación y requerimiento a la oferta más ventajosa**
- **Procedimiento abierto, para la contratación del “Servicio de retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda”.- Adjudicación**
- **Procedimiento abierto para la “Prestación de los servicios publicitarios e informativos del Ayuntamiento de Novelda a través de canal de televisión”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa**
- **Procedimiento abierto del “Proyecto de renovación mediante suministro por arrendamiento de equipos y material informático para los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa**

7. Desarrollo local:

- **“Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el COVID-19”.- Concesión de subvenciones**
- **Campaña promocional “Compra i Guanya”.- Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria para el ejercicio 2020**

8. Turismo:

- **Convocatoria de modernización de la marca turística de Novelda.- Modificación de las bases y aprobación de la convocatoria**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1. Servicio de “Aseguramiento general de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Novelda”.- Prórroga forzosa del contrato**
- 2. Encargo de personación en procedimientos judiciales, del letrado que ha resultado adjudicatario del expediente de contratación para la prestación del servicio de “Asistencia jurídica y asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”**

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- HACIENDA:

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 36/2020

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda, de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre las relación de facturas n.º 36.

La Sra. Agües Martínez-Díez indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose el Sr. Carlos Sala Penalva en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (P.P.):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 36 por importe de **72.650,52€** adjunta al expediente, que dará lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO.- MERCADO:

PERMISO PARA UBICAR UN STAND EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS POR PARTE DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. ESPAÑA

Se plantea si es necesario que aporten seguro para la colocación del stand ya que en otras ocasiones se ha exigido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, dejar sobre la mesa hasta que el Departamento informe sobre si es necesario o no un seguro para la colocación de un stand en el Mercado y que unifique el criterio en todos los casos.

RENUNCIA DE PUESTO N.º 17 Y SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS PUESTOS 23 Y 24 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se observa un error en la parte dispositiva del acuerdo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, dejarlo sobre la mesa para que se rectifique por el Departamento correspondiente.

NOMBRAMIENTO COMO AUTORIZADO EN PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL N.º 28 Y N.º 30 EN C/COLÓN LOS SÁBADOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Mercado, de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 29 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente:

“...Con fecha 28 de septiembre de 2020, D. MONIR MBARKI, titular de los puestos de la C/ Colón, n.º 28 (4 m) y n.º 30 de (6 m.), de los sábados, presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando que se nombre como persona autorizada como familiar para la venta en su puesto, a D. SAID MBARKI SABIRI. El interesado adjunta documentación acreditativa de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social.

El art. 2.2 de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria* (en adelante OMVNS), dispone que, “2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, el cónyuge, la pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos y hermanos, y los empleados con contrato de trabajo”...

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud de D. MONIR MBARKI, titular de los puestos de la C/ Colón, n.º 28 (4 m) y n.º 30 de (6 m.), de los sábados, a los efectos de que se nombre como PERSONA AUTORIZADA como familiar, para la venta en su puesto a D. SAID MBARKI SABIRI. El interesado adjunta documentación acreditativa de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

NOMBRAMIENTO COMO AUTORIZADO EN PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL N.º 33 EN C/ DESAMPARADOS LOS MIÉRCOLES

Visto la propuesta emitida por la Concejala delegada de Mercado, de fecha 28 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 28 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente:

“...Con fecha 16 de septiembre de 2020, D^a JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ, titular del puesto de la C/ Desamparados, n.º 33 (4m.), los miércoles, presenta escrito ante este



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Ayuntamiento solicitando que se nombre como persona autorizada como familiar para la venta en su puesto, a su esposo, D. LUIS SANTIAGO SAAVEDRA. El interesado adjunta documentación acreditativa de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social.

El art. 2.2 de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria* (en adelante OMVNS), dispone que, "2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, el cónyuge, la pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos y hermanos, y los empleados con contrato de trabajo"..."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud de D^a JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ, titular del puesto de la C/ Desamparados, n.º 33 (4m.), los miércoles, a los efectos de que se nombre como PERSONA AUTORIZADA como familiar, para la venta en su puesto a su esposo, D. LUIS SANTIAGO SAAVEDRA. El interesado adjunta documentación acreditativa de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN 2020/794 EN REFERENCIA A SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE MESA PLEGABLE EN PASILLO CONTIGUO A CASETA N.º 10 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Mercado, de fecha 25 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 25 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente:

"...1º.- El 13 de julio de 2020, este Ayuntamiento emitió orden de ejecución, notif.: 23 de julio de 2020, a D^a M.^a JOSÉ CAÑIZARES MARTÍNEZ, en su calidad de titular de la caseta n.º 10, cafetería "EL MOSSET" del Mercado de Abastos, ordenándole que procediera a retirar la mesita y los taburetes instalados en el pasillo existente frente a esta caseta.

2º.- Con fecha 28 de julio de 2020, el Sr. Conserje del Mercado Municipal emite el siguiente informe: "Le comunico a Ud. que en el día de hoy, tras recibir una llamada interna de nuestro departamento pidiendo que comprobáramos que la caseta n.º 10 "Bar el Mosset" no tuviera una mesa con banquetas en el pasillo. El motivo es porque ya se le notificó que NO podía ponerla allí y por tanto no debería de seguir montándola.

Tras comprobar que seguía instalada dándole uso, le advertimos sobre la situación que se nos indicó desde el departamento. Tras recordarle que no podía montar la mesa y que estaba en su poder la notificación que resolvía sobre ello, él nos contestó "que de momento la mesa la iba a seguir poniendo puesto que la notificación la recibió el jueves 17 de julio y que estaba preparando un recurso y por tanto el acto no tenía aún firmeza".

3º.- El 29 de julio de 2020, la interesada interpone **RECURSO POTESTATIVO DE**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

REPOSICIÓN contra la orden de ejecución cursada por esta Alcaldía, alegando lo siguiente:

- Que con fecha 25 de febrero de 2020, solicitó autorización para la colocación de una mesa plegable en el rincón que da acceso a su puesto y el Ayuntamiento le contestó cinco meses más tarde, con *un corta y pega de dos artículos*.

- No está de acuerdo con la interpretación que hacemos del art. 34 del ROFIMA, por que considera que el lugar donde proponen instalar dicha mesa no transita nadie, puesto que solo es acceso a su puesto y al cuarto de contadores. Solicitan, igualmente, que los conserjes presenten una estadística de las personas que han transitado por esa zona durante los últimos 6 años.

- Alega, igualmente, que sienten indefensión ante la administración ya que “los argumentos que expone para denegar la solicitud son un **copia y pega de dos artículos que nos dan la razón, ya que no dificultan el transito de un lugar donde no lo hay**”.

1º.- Que con fecha 25 de febrero de 2020, solicitó autorización para la colocación de una mesa plegable en el rincón que da acceso a su puesto y el Ayuntamiento le contestó cinco meses más tarde, con *un corta y pega de dos artículos*.-

En primer lugar informar a la recurrente que, como consecuencia del estado de alarma decretado por la crisis desatada por el COVID-2019, el *Real Decreto 463/2020*, modificado por el *Real Decreto 465/2020*, estableció determinadas medidas relativas a los **términos y plazos procesales y administrativos**, a las que suman las establecidas mediante el *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*. Durante la vigencia del estado de alarma, con confinamiento de la población, la regla general fue la **suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos** en las entidades del sector público de todos los niveles territoriales.

Efectivamente, con fecha 2 de junio de 2020, notif.: 13 de julio de 2020, el Sr. Alcalde denegó a la interesada la autorización solicitada para la colocación de una mesa plegable en el pasillo que da acceso a su puesto, en base a lo establecido en los arts. 9 y 34 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos de Novelda* (en adelante ROFIMMA), que establecen que, “ La colocación y depósito de género sólo se permitirá dentro de los puestos o lugares habilitados para ello, **prohibiéndose la utilización de las calles, pasillos y arcones, que deberán permanecer libres para la circulación del público.../...**” y “Así mismo, se prohíbe colocar bultos, cajas o **cualquier otro elemento que dificulte el tránsito de las personas por los pasillos o arcones**, dentro del horario de apertura al público”.

2º.- La historia de esta mesa plegable es larga.- Por informes de fecha 15 y 16 de enero de 2018 emitidos por los Conserjes del Mercado de Abastos de esta Ciudad, ya se dejó constancia en su expediente de la existencia de quejas por las molestias ocasionadas por la existencia de una mesita y banquetas colocadas en el pasillo existente frente a la cafetería “El Mosset”, sita en el Mercado Municipal de Novelda. Ya en esa fecha, este Ayuntamiento cursó orden de ejecución para ordenar a la interesada que procediera a retirar la mesita y los taburetes instalados en el pasillo existente frente a esta cafetería. Aclarar en este punto a la interesada que, los procedimientos administrativos, en general, **son ejecutivos desde su notificación**, es decir, **se debe cumplir lo ordenado**, aunque ese procedimiento no sea firme. La firmeza administrativa se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

gana cuando transcurre el plazo para la interposición, en este caso, de los recursos administrativos que procedan..

3º.- El corta y pega alegado, es la transcripción literal del contenido de dos artículos del Reglamento del Mercado, como no puede ser de otra manera, en los que se fundamenta y motiva jurídicamente la orden de ejecución de la Alcaldía, en la que se ordenaba a la interesada en su calidad de titular de la caseta nº 10, cafetería “EL MOSSET” del Mercado de Abastos, que procediera a retirar la mesita y los taburetes instalados en el pasillo existente frente a esta cafetería.

4º.- No está de acuerdo con la interpretación que hacemos del art. 34 del ROFIMA, por que considera que el lugar donde proponen instalar dicha mesa no transita nadie, puesto que solo es acceso a su puesto y al cuarto de contadores. Solicitan, igualmente, que los conserjes presenten una estadística de las personas que han transitado por esa zona durante los últimos 6 años.- El art.1 del ROFIMMA establece que, “El Ayuntamiento de Novelda presta el servicio de Mercado de Abastos de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.b de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma directa con arreglo a lo establecido en el artículo 85.3º.a de la citada Ley.

En consecuencia, *el Ayuntamiento de Novelda ejercerá la oportuna intervención administrativa, la vigilancia de una adecuada prestación administrativa del servicio y todas aquellas acciones que impliquen el ejercicio de autoridad dentro del ámbito de sus competencias*”, es decir, el ayuntamiento ejerce la autoridad y *organiza el funcionamiento del mercado*. Funcionamiento del servicio, para el que se prohibió reglamentariamente, **la utilización de las calles, pasillos y arcones, que deberán permanecer libres para la circulación del público, hasta con mesitas plegables.** Prohibición, sin matices estadísticos, en aras del ejercicio de autoridad para la organización del funcionamiento del mercado.

5º.- Alega, igualmente, que sienten indefensión ante la administración ya que “los argumentos que expone para denegar la solicitud son copia y pega de dos artículos que nos dan la razón, ya que no dificultan el transito de un lugar donde no lo hay.- La indefensión es la privación real del derecho a la defensa, bien por omisión del trámite de audiencia, o, bien de otros trámites del procedimiento. En la orden de ejecución de fecha 13 de julio de 2020, notif.: 23 de julio de 2020, debidamente motivada, en la que se ordenaba a la interesada que retirara la mesa plegable se le comunicaba, “**TERCERO:** Comunicar al interesado el derecho que le asiste, en cualquier momento del procedimiento de conocer el estado de tramitación y acceder u obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, concediéndole un plazo de **DIEZ DÍAS** para que alegue por escrito y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos. También podrá proponer en el mismo plazo alternativas técnicas para estos trabajos o solicitar razonadamente una prórroga para su ejecución”.

Igualmente en la denegación de la autorización solicitada, como demuestra el recurso interpuesto por la interesada, se le comunicaba el derecho que le asistía de interponer recursos. Otra cosa es que, la respuesta que le da el Ayuntamiento desde 2016 a la interesada no le resulte conveniente a los intereses de ésta. Por tanto, está claro que no existe indefensión real...”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición de fecha 29 de julio de 2020, interpuesto por D.ª M.ª JOSÉ CAÑIZARES MARTÍNEZ, en su calidad de titular de la caseta nº 10, cafetería “EL MOSSET” del Mercado de Abastos, contra la orden de ejecución de esta Alcaldía de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

fecha 13 de julio de 2020, notif.: 23 de julio de 2020, en base a este informe.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

CUARTO.- EDUCACIÓN:

PADRÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020: PROPUESTA DE PRORRATEO DEL COBRO DE LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, de fecha 28 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguientes:

A la vista de la situación provocada por la pandemia de la COVID-19, que ha originado un agravamiento de la situación económica, se estima oportuno dar facilidades a las familias, a la hora de proceder al pago de la segunda parte del Padrón del Conservatorio Municipal de Danza correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Por lo tanto, si bien la Junta de Gobierno Local de 24/07/2020 acordó que el pago se efectuara entre el 27/08/2020 y el 28/09/2020, desde la Concejalía de Educación se propone fraccionar el Padrón de referencia en tres mensualidades, liquidando el mismo en tres partes iguales, entre los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El Sr. Níguez Pina da una breve explicación sobre el punto del del orden del día y la Sra. Agües Martínez-Díez muestra su disconformidad con el mismo, porque no es conforme a lo que en su día se habló en Junta de Portavoces.

El Sr. Níguez Pina explica que no se puede hacer de otra manera porque se incumpliría la Ley.

Se genera debate en torno a la forma en que se ha recibido el servicio por los alumnos durante la pandemia.

El Sr. Níguez Pina señala que se esta siguiendo el criterio marcado por la Directora del Conservatorio.

La Sra. Agües Martínez-Díez señala que el tema se acordó en Junta de Portavoces y, en su día, ya se dijo que se iba a tener una deferencia con las familias.

El Sr. Alcalde explica que se habló de suspensión de tasas si no se presta el servicio. No se puede extrapolar lo que se ha hecho con los comercios al Conservatorio porque los comercios es una competencia propia y el Conservatorio es una competencia impropia.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, PP y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Guanyar Novelda):

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2020 respecto a la 2ª parte del Padrón del Conservatorio Municipal de Danza, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- Aprobar que el importe total correspondiente al 2º Padrón se prorratee entre las mensualidades de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, una vez estén confeccionadas las listas cobratorias.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Gestión de Ingresos y Tesorería, a los efectos oportunos.

QUINTO.- CALIDAD AMBIENTAL:

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BONO-TAXI”

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Medio Ambiente, de fecha 28 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Dña. María Lourdes Abad Martínez, como Concejal – Delegada de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el presente documento, vengo a proponer la corrección del error material detectado en las “Bases Reguladoras para la concesión de Bono-Taxis Ayuntamiento de Novelda” aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020.

Que se ha detectado un error material en la redacción de dichas Bases reguladoras para la concesión de Bono-Taxis, en el artículo 17 de Clausula transitoria, donde dice “*Si en el momento de entrada en vigor del presente reglamento [...]*”, debería decir “*Si en el momento de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras [...]*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y tras la revisión del informe técnico de fecha 28/09/2020 realizado por el Técnico de Medio Ambiente municipal,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL advertido en el informe técnico de fecha 28/09/2020, respecto a las Bases reguladoras para la concesión de Bono-Taxis, en el artículo 17 de Clausula transitoria, donde dice “*Si en el momento de entrada en vigor del presente reglamento [...]*”, debería decir “*Si en el momento de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras [...]*”.

SEGUNDO.- Publicar las “*Bases Reguladoras para la concesión de Bono-Taxis Ayuntamiento de Novelda*” corregidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA “CONCESIÓN DE BONO-TAXI. EJERCICIO 2020.- 2ª CONVOCATORIA”. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Medio Ambiente, de fecha 28 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Dña. María Lourdes Abad Martínez, como Concejal – Delegada de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el presente documento, vengo a proponer la convocatoria de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

subvenciones para la concesión de BONO-TAXIS, ejercicio 2020 2ª convocatoria, del Ayuntamiento de Novelda.

Que el proyecto de Bono- Taxi consiste en la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que presentan una movilidad reducida, personas que presentan una visibilidad reducida, personas con pocos ingresos, con especial atención a las personas mayores de 65 años que presentan bajos ingresos económicos, colectivos que no pueden hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte.

Que la ayuda económica se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi, que quedará subvencionado en parte, para sus desplazamientos personales en el propio municipio de Novelda, Centro de Especialidad y Hospital comarcal.

Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, se acordó la aprobación de las nuevas “Bases reguladoras para la concesión de Bono-Taxis”.

Que existe un nuevo convenio en vigor de colaboración entre los taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento, para la gestión del Bono-Taxi, que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020, estableciendo las bases de colaboración entre los Taxistas con licencia concedida en Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el objeto de articular el proyecto de bono-taxis.

Que con fecha 28 de septiembre de 2020, se emite Informe por parte del Técnico de Medio Ambiente.

Que aunque se aprobó la convocatoria para la concesión de Bono-Taxis, por Junta de Gobierno Local, para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, tras la entrada en vigor de las nuevas “Bases reguladoras para la concesión de Bono-Taxis”, así como el nuevo convenio de colaboración entre los taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento, para la gestión del Bono-Taxi, hay que publicar nuevamente la convocatoria para concurrir a la subvención para lo que resta de ejercicio 2020.

Que existe asignación presupuestaria para la concesión de bono-taxis en el ejercicio 2020, con una partida de 5.000 euros, y que el número máximo de bonos es de 25 por usuarios, que podrán ser objeto de renovación tras su correcto uso.

Por lo tanto, tras lo anteriormente mencionado, tras la revisión del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 28/09/2020, y considerando que solo queda aprobar la convocatoria oficial para que puedan solicitar los nuevos interesados, que cumplan los requisitos establecidos en las bases, la concesión de bono-taxis, y así puedan acceder los beneficiarios al uso de los taxis subvencionados,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de ayudas para la “Concesión de Bono-Taxis, ejercicio 2020 2ª Convocatoria. Ayuntamiento de Novelda”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P., hasta agotar la consignación presupuestaria.

SEXTO.- CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DE NOVELDA. ANUALIDAD 2020”.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 10 de septiembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el Proyecto Técnico redactado en junio de 2020 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Bernardo Martínez Juan, de la empresa TIPO Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, S.L., el cual ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el expediente para la contratación de la citada obra.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar las obras ante la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la ejecución de las mismas.

Vista la memoria justificativa en la que se señala la necesidad de contratar dicha obra con el fin de mejorar el asfaltado de aquellas calzadas que presentan un grave deterioro con el fin de incrementar la seguridad en la circulación rodada.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación de fecha 9 de septiembre de 2020 que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (P.P.):

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “Mejora de asfaltado de varias calles de Novelda (anualidad 2020)”, redactado en junio de 2020 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Bernardo Martínez Juan, con un presupuesto total de la obra de 182.349,13 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: OBRAS DE “MEJORA DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DE NOVELDA (ANUALIDAD 2020)”
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 182.349,13 euros, correspondiendo la cantidad de 150.701,76 a la base Imponible y la cantidad de 31.647,37 al IVA (21%).
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: TRES MESES a contar desde la formalización del contrato. Las funciones de la dirección facultativa se prolongarán hasta la finalización del plazo de garantía de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

TERCERO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

QUINTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinadora de Seguridad y Salud el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Bernardo Martínez Juan, debiendo notificarle la presente resolución.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA POR LOTES EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 25 de septiembre de 2020, en el que expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de los “Servicios de interpretación artística por Lotes en el municipio de Novelda”, cuyos pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, dividiéndose en los siguientes lotes:

Banda Musical. Lote 1



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Banda musical. Lote 2
Tipo orfeón. Lote 3
Tipo cor de cambra. Lote 4
Tipo coral. Lote 5
Tipo bandas de cornetas y tambores. Lote 6
Tipo charanga. Lote 7
Tipo cultura popular valenciana. Lote 8

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de agosto de 2020 procedió a la apertura de los sobres A) correspondientes a la “documentación administrativa”, habiéndose presentado los siguientes licitadores tras haber sido invitados a participar en el procedimiento, por los Lotes que igualmente se indican:

LOTE N.º 1: Unión Musical La Artística, C.I.F. N.º G-03156460.

LOTE N.º 2: Sociedad Musical Santa María Magdalena, C.I.F. n.º G-53277547

LOTE N.º 3: Orferón Noveldense Solidaridad. C.I.F. n.º G-03157286.

LOTE N.º 4: -----

LOTE N.º 5: Coral del Vinalopó. C.I.F. n.º G-54398094.

LOTE N.º 6: Cofradía del Ecce Homo. B. de Cornetas y Tampores. C.I.F. n.º G-54896659.

LOTE N.º 7: Asociación Musical Los Flamencos. C.I.F. n.º G-54389291

LOTE N.º 8: Colla de Dolçainers i Tabaleters de Novelda La Xaramita Cana. C.I.F. n.º G53310561.

A la vista de la documentación presentada la Mesa concedió un plazo de tres días a las ofertas que a continuación se indican para que subsanaran la documentación que igualmente se detalla:

- Lote n.º 1.- Unión Musical La Artística, debe presentar el DEUC debidamente formalizado.
- Lote n.º 5.- Coral del Vinalopó, debe presentar el DEUC debidamente formalizado, así como el Anexo n.º III del Pliego de cláusulas administrativas, correspondiente a la Declaración responsable del art. 71 de LCSP, debidamente firmado.
- Lote n.º 8.- Colla de Dolçainers i Tabaleters de Novelda La Xaramita Cana, debe presentar el DEUC debidamente formalizado.

Asimismo la Mesa acordó dejar desierto el Lote n.º 4, al no haberse presentado ninguna proposición al mismo.

Habiendo subsanado toda la documentación requerida, la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2020 admitió a todos los licitadores presentados y abrió los sobres B) correspondiente a la “Oferta Económica” de cada uno de los lotes con el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LOTES	PRECIO ANUAL (Euros Exentos IVA)
Lote 1: Unión Musical La Artística	21.000.-
Lote 2: Sociedad Musical Santa María Magdalena	17.000.-
Lote 3: Orferón Noveldense Solidaridad	4.200.-
Lote 5: Coral del Vinalopó	Presenta la invitación recibida por la plataforma
Lote 6: Cofradía del Ecce Homo. B. de Cornetas y Tambores.	700.-
Lote 7: Asociación Musical Los Flamencos	2.500.-
Lote 8: Colla de Dolçainers i Tabaleters de Novelda La Xaramita Cana	2.500.-

La Mesa de Contratación acuerda requerir a la CORAL DEL VINALOPÓ, lote nº 5, para que subsane, en el plazo de tres días, la documentación acreditativa de que se ha presentado la proposición económica en tiempo y forma exigida por la plataforma, o si bien, ha habido algún fallo técnico al respecto.

A continuación, y por lo que respecta al resto de lotes, la Mesa de Contratación, consideró que al haberse presentado únicamente una proposición por cada lote ofertado, y que las ofertas económicas coincidían con el tipo de licitación aprobado por el Ayuntamiento, las mismas se aceptaban considerándolas como ofertas finales, según lo previsto en la cláusula 17.1) del Pliego de Cláusulas administrativas, valorándolas con 0 puntos por coincidir el precio ofertado con el precio de licitación, según el siguiente cuadro:

LOTES		PRECIO Exento de IVA	Puntos
Lote 1	Unión Musical La Artística	21.000 €	0
Lote 2	Sociedad Musical Santa María Magdalena	17.000 €	0
Lote 3	Orfeón Noveldense Solidaridad	4.200 €	0
Lote 6	Cofradía del Ecce Homo. B. de Cornetas y Tambores.	700 €	0
Lote 7	Asociación Musical Los Flamencos	2.500 €	0
Lote 8	Colla de Dolçainers i Tabaleters de Novelda La Xaramita Cana	2.500 €	0

A la vista de que, en el plazo concedido para subsanar, la oferta de la Coral del Vinalopó, correspondiente al Lote n.º 5, no ha presentado proposición económica alguna, la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2020 acordó excluir del Procedimiento a la misma, así como evaluar y proponer la clasificación de las ofertas admitidas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos aprobados y obrantes al expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente:

Visto el informe emitido en fecha 24 de septiembre de 2020 por la Técnico Municipal de Administración General,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de los “Servicios de interpretación artística por Lotes en el municipio de Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar a las proposiciones que a continuación se relacionan, al ser únicas para cada uno de los Lotes y cumplir lo establecido en los Pliegos aprobados, por el precio que igualmente se indica, con la siguiente puntuación total:

LOTES	LICITADOR	PRECIO ANUAL Exento de IVA	Puntos
Lote 1 Banda Musical	Unión Musical La Artística	21.000 €	0
Lote 2 Banda musical	Sociedad Musical Santa María Magdalena	17.000 €	0
Lote 3 Tipo orfeón	Orferón Noveldense Solidaridad	4.200 €	0
Lote 6 Tipo bandas de cornetas y tambores	Cofradía del Ecce Homo. B. de Cornetas y Tambores.	700 €	0
Lote 7 Tipo charanga	Asociación Musical Los Flamencos	2.500 €	0
Lote 8 Tipo cultura popular valenciana	Colla de Dolçainers i Tabaleters de Novelda La Xaramita Cana	2.500 €	0

TERCERO.- Excluir del Procedimiento a la oferta presentada por la CORAL DEL VINALOPÓ para el Lote n.º 5, al no haber subsanado en plazo la documentación requerida consistente en la oferta económica.

CUARTO.- Declarar desiertos los Lotes n.º 4 correspondiente a “Tipo coro de cambra”, al no haberse presentado ninguna proposición y n.º 5 de “Tipo coral”, al haberse excluido la oferta del Procedimiento.

QUINTO.- Requerir a los licitadores clasificados, para que presenten dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en la cláusula 17.2) del Pliego de Cláusulas Administrativas:

-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera en cualquiera de las formas previstas en el artículo 87.1 de la LCSP.

Los licitadores acreditarán su solvencia profesional en cualquiera de las formas previstas en el artículo 90.1 de la citada LCSP.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

SSEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, y publicarlo en el perfil de contratante para público conocimiento.

SSEXTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la Directora del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS QUE ADQUIERAN LA CONDICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

contratación del Servicio de “Retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020.

Por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas el 11 y 13 de agosto de 2020 procedió a la apertura de los sobres A) y B) “Documentación administrativa” y “Oferta económica”, habiéndose presentado un único licitador, habiéndose calificado como correcta la documentación administrativa y siendo la oferta económica la siguiente:

DESGUACES HURTADO, S.L.	Precio por vehículo IVA incluido
Turismos, Furgonetas y Todoterrenos	140,00 €
Motocicletas y ciclomotores	30,00 €
Camiones y otro tipo de vehículos de más de 3.500 Kg.	180,00 €

A la vista del informe emitido por el director del contrato de fecha 19 de agosto de 2020, la Mesa de contratación de 25 de agosto de 2020 concede la siguiente puntuación:

Empresa	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Desguaces Hurtado, S.L.	100 puntos	100 puntos	100 puntos

La Junta de Gobierno Local en fecha 4 de septiembre de 2020, a la vista de la propuesta efectuada por la mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 25 de agosto de 2020, acordó:

“PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del Servicio de “Retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar a la única oferta presentada:

Empresa	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Desguaces Hurtado, S.L.	100 puntos	100 puntos	100 puntos

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación sobre la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de “Retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda”, a la mercantil **DESGUACES HURTADO, S.L., por los siguientes precios a abonar al Ayuntamiento incluyendo el I.V.A:**

Turismos, Furgonetas y Todoterrenos	140,00 €
Motocicletas y ciclomotores	30,00 €
Camiones y otro tipo de vehículos de más de 3.500 Kg.	180,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO.- Requerir a la mercantil *Desguaces Hurtado, S.L.*, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- *Garantía definitiva:* Se acreditará la constitución de la garantía definida por importe de 500€.

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego:

- Los licitadores acreditarán su **solvencia económica y financiera** presentando al menos un de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP.

- Los empresarios acreditarán su **solvencia técnica y profesional** presentando al menos un de los medios señalados en el artículo 90 de la LCSP.

No se exige clasificación al amparo del artículo 77 LCSP, no obstante la solvencia podrá acreditarse mediante la siguiente clasificación: GRUPO R SUBGRUPO 5 CATEGORÍA 1 (CAT A 1908/2001)

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.- *Declaración responsable del Anexo IV en materia de protección de datos personales.*

5.- La documentación acreditativa del cumplimiento por el adjudicatario de los requisitos específicos exigidos: estar dado de alta como Centro Autorizado para Tratamiento de vehículos (CAT) y facultada para la realización de los trámites y procesos determinados en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

6.- Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. ”

Resultando que la mercantil Desguaces Hurtado, S.L., ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal de fecha 18 de septiembre de 2020 sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local y atendiendo a que ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 500,00 € según mandamiento de ingreso n.º 12020000012913 de fecha 22 de septiembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del “Servicio de Retirada de vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos en Novelda” por procedimiento abierto, a la mercantil **DESGUACES HURTADO, S.L.**” por los siguientes precios a abonar al Ayuntamiento incluyendo el I.V.A:

Turismos, Furgonetas y Todoterrenos	140,00 €
Motocicletas y ciclomotores	30,00 €
Camiones y otro tipo de vehículos de más de 3.500 Kg.	180,00 €

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato personándose en esta Casa Consistorial de forma presencial o por vía telemática.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA A TRAVÉS DE CANAL DE TELEVISIÓN”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

canal de televisión”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2020.

Por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas en fecha 10 y 16 de agosto de 2020 se procedió a la apertura de los sobres A) y B) de la única oferta presentada al procedimiento, CABLE AIREWORLD S.A.U., correspondientes a la documentación administrativa, que se consideró correcta, y al proyecto de prestación del servicio, documentación evaluable mediante juicios de valor, pasando la misma a informe de la directora del contrato.

Visto el informe emitido por la directora del contrato de fecha 17 de septiembre de 2020, que dice:

“Que la oferta de Cable Aireworld, S.A.U, única presentada al procedimiento, es conforme y se ajusta a los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan el contrato, incluyendo una serie de mejoras beneficiosas para el mismo.

*Atendiendo a lo establecido en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor contemplados el Procedimiento de Abierto del contrato de “Servicios Publicitarios e Informativos a través de Canal de Televisión”, que valora con un máximo de 45 puntos la prestación de otros servicios no incluidos en el pliego, al proyecto presentado por Cable Aireworld, S.A.U se le otorgan **30 puntos** derivados de:*

- **Mejora 1ª.** Incremento del número de eventos sobre los que prestar cobertura (hasta 10 puntos).
10 puntos por el incremento del número de eventos sobre los que prestar cobertura. La licitadora ofrece, además de las estipuladas en el pliego de condiciones, la cobertura en directo de los desfiles de Moros y Cristianos, así como de procesiones de Semana Santa.
- **Mejora 2ª.** Incremento del número de actividades que se publiciten (hasta 10 puntos).
10 puntos por el incremento en el número de actividades que se publicitan. La licitadora ofrece incrementar el número de actividades que se publicitan a todas aquellas organizadas por el Ayuntamiento.
- **Mejora 3ª.** Incremento del número de acciones promocionales del Ayuntamiento de Novelda (hasta 10 puntos).
10 puntos por el incremento de acciones promocionales del Ayuntamiento de Novelda. La licitadora ofrece el incremento de acciones promocionales a través de la cobertura y realización de amplios reportajes sobre acciones destinadas a la promoción de los sectores económicos, comerciales y turísticos del municipio (Concurso de Embolsado de Uva; Fira del Raïm; Nit Oberta; Mola la Mola).
- **Mejora 4ª.** Emisión de las sesiones del pleno del ayuntamiento subtituladas para personas sordas (hasta 15 puntos).
0 puntos por la emisión de las sesiones del pleno del ayuntamiento subtituladas para personas sordas. La licitadora **no ofrece** la emisión de las sesiones plenarias subtituladas para personas sordas.

Total: 30 puntos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se indica que Cable Aireworld, S.A.U, presenta una propuesta que se ajusta a los criterios establecidos.”

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2020, acordó valorar en 30 puntos la documentación presentada en el sobre B), de conformidad con el informe emitido por la directora del contrato y a continuación se procedió a la apertura del sobre C) correspondiente a la documentación evaluable mediante fórmulas, siendo la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

- Cable Aireworld S.A.U., por el precio de 52.030€ IVA incluido por los dos años de contrato, correspondiendo 43.000 € a la base imponible 9.030€ al I.V.A., siendo el precio anual de 26.015€ IVA incluido.

OFICINA EN NOVELDA:

- Disposición de una oficina en Novelda:
Calle Pau Casals, 2

EMISIÓN EN ALTA DEFINICIÓN (HD)

- Cable Aireworld S.A.U. garantiza que emite en Alta Definición.

Visto el informe emitido por la directora del contrato de fecha 23 de septiembre de 2020 indicando lo siguiente:

*“Atendiendo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones los **CRITERIOS OBJETIVOS** de adjudicación contemplados el Procedimiento de Abierto del contrato de “Servicios Publicitarios e Informativos a través de Canal de Televisión”, se valoran con **hasta 55 puntos**, de los cuales hasta 30 corresponden al precio, 15 a la disposición de una oficina de atención al ciudadano, redacción/delegación con estudio de grabación en el municipio de Novelda y 10 a la emisión en alta definición. En este caso la oferta presentada por Cable Aireworld, S.A.U, obtiene **25 puntos** derivados de:*

Valoración Precio (hasta 30 puntos): 0 puntos

*Teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación del contrato, según el pliego, se establece en 21.500€ más IVA anuales y que la oferta presentada por Cable Aireworld, S.A.U, es de 21.500€ más IVA anuales, en aplicación de la fórmula que permite la valoración de las ofertas la puntuación obtenida por la licitador es de **0 puntos**.*

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

P_i (Puntuación que otorga la fórmula a la oferta)

P_{max} (Puntuación máxima establecida en el pliego para el precio)= 30 puntos

B_i (Bajada de la Oferta= precio máximo de licitación-precio ofertado:precio máximo licitación)
(21.500-21.500:21.500= 0)

K=8

$$P_i = 30 \times 0 \times 8 = \mathbf{0 \text{ puntos}}$$

La oferta económica presentada obtiene 0 puntos

Valoración Disposición Oficina en Novelda (15 puntos): 15 puntos

*La oferta presentada por Cable Aireworld, S.A.U, obtiene **15 puntos** por contar con oficina de atención al público, redacción y estudio de grabación en la calle Pau Casals, 2 de Novelda.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Valoración de emisión en Alta Definición (HD) (10 puntos): 10 puntos

La oferta presentada por Cable Aireworld, S.A.U, obtiene **10 puntos** por ofrecer emisión en Alta Definición (HD).

**Puntuación total de Criterios Objetivos:
0+15+10=25 puntos”**

A la vista de lo anterior, en fecha 25 de septiembre de 2020 la Mesa de Contratación acordó proponer a la Junta de Gobierno Local evaluar y clasificar la única oferta presentada por Cable Aireworld, S.A.U. al cumplir la misma con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como requerir a la misma para presentar la documentación establecida en la cláusula 18) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Contratación de fecha 29 de septiembre de 2020.

El Sr. Sala Penalva indica que se abstiene en este punto por concurrir en deber de abstención, recogido en el art. 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al ser empleado de Cableworld.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda):

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del Servicio de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar la proposición presentada por Cable Aireworld, S.A.U, con C.I.F. n.º A03317344, única presentada en el procedimiento y por cumplir lo establecido en los Pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2020, con un precio de 52.030 € IVA incluido por los dos años de contrato, correspondiendo 43.000 € a la base imponible y 9.030 € al I.V.A., siendo el precio anual de 26.015 € IVA incluido, con la siguiente puntuación total:

Licitador	Sobre B)	Sobre C)	Total
Cable Aireworld, S.A.U.	30 puntos	25 puntos	55 puntos

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación sobre la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión”, a la mercantil **CABLE AIREWORLD S.A.U.**, por el precio de **CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA EUROS (52.030,00€)**, IVA incluido, correspondiendo 43.000,00€ a la base imponible y 9.030,00€ al IVA, por los dos años de duración del contrato, a razón de **VEINTISÉIS MIL QUINCE EUROS (26.015,00€)** anuales IVA incluido.

CUARTO.- Requerir a la mercantil Cable Aireworld, S.A.U. con C.I.F. n.º A-03317344, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe de 2.150,00 €.

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera ante el órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en ella artículo 87 de la LCSP.

- Los licitadores acreditarán su solvencia profesional en la forma prevista en el artículo 90.1A) de la LCSP.

No se precisa clasificación empresarial.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.- Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Asimismo, deberá aportar declaración responsable sobre cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, garantizando que ha implementado medidas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN MEDIANTE SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 28 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Proyecto de renovación mediante suministro por arrendamiento de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020.

En primer lugar se da cuenta de la apertura por la Mesa de Contratación de los sobres A) correspondientes a la “Documentación Administrativa” que se celebró en fecha 16 de septiembre de 2020, a la que se han presentado las siguientes empresas, siendo correcta toda la documentación, por lo que fueron admitidas al procedimiento:

CIF: A-79986006. ASSECO SPAIN, S.A.
CIF: B- 92200591. HERBECON SYSTEMS, S.L.
CIF: B- 96949425. ENETIC PROYECTOS, S.L.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020 procedió a la apertura de los sobres B) correspondientes a la “Memoria Técnica y Oferta Económica”, siendo únicamente valorable la oferta económica, resultando lo siguiente:

Empresas	Memoria Técnica	Oferta Económica sin IVA
ASSECO SPAIN, S.A.	Si	95.285,67 €
HERBECON SYSTEMS, S.L	Si	87.800,00 €
ENETIC PROYECTOS, S.L.	Si	91.475,30 €

Visto el informe emitido por el director del contrato de fecha 23 de septiembre de 2020, en que se valora las ofertas económicas presentadas de la siguiente forma:

“Vistas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se realiza la valoración del único concepto que depende de un juicio objetivo

Empresas	Oferta económica
ASSECO SPAIN, S.A.	42,92
HERBECON SYSTEMS, S.L	57,51
ENETIC PROYECTOS, S.L.	50,96”

A la vista de lo anterior, en fecha 24 de septiembre de 2020 la Mesa de Contratación acordó proponer a la Junta de Gobierno Local evaluar y clasificar las ofertas presentadas al cumplir las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mismas con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como requerir a la oferta mejor valorada que presente la documentación establecida en la cláusula 18) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe complementario emitido por el director del contrato de fecha 25 de septiembre de 2020 indicando que todas las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras cumplen con los requisitos técnicos previstos en los pliegos aprobados.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos aprobados y obrantes al expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente.

Visto el informe emitido en fecha 28 de septiembre de 2020 por la Técnico Municipal de Administración General.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Proyecto de renovación mediante suministro por arrendamiento de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas por los licitadores admitidos en el Procedimiento Abierto para la contratación del “Proyecto de renovación mediante suministro por arrendamiento de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda”, con la siguiente puntuación total:

Licitador	Puntuación
HERBECON SYSTEMS, S.L	57,51
ENETIC PROYECTOS, S.L.	50,96
ASSECO SPAIN, S.A.	42,92

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación sobre la adjudicación del contrato para la contratación del “Proyecto de renovación mediante suministro por arrendamiento de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda”, a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., por el precio de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (106.238,00€)**, IVA incluido, correspondiendo 87.800,00€ a la base imponible y 18.438,00€ al IVA, por los cinco años de duración de contrato.

CUARTO.- Requerir a la mercantil Herbecon Systems, S.L, al haber obtenido la mayor puntuación, para que presente la documentación establecida en la cláusula 18) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- Garantía definitiva por importe de 4.390,00 €.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera ante el órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 87 de la LCSP.

Los licitadores acreditarán su solvencia profesional en cualquiera de las formas previstas en el artículo 89 de la LCSP.

No se precisa clasificación empresarial.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, deberá aportar declaración responsable sobre cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, garantizando que ha implementado medidas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: DESARROLLO LOCAL

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL COVID-19”.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Empleo y Sectores Productivos, de fecha 25 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 22 de septiembre de 2020, que dice:

“... ANTECEDENTES

El avance de la pandemia del SARS-CoV-2 (en adelante Covid-19), ha derivado en una complicada situación de emergencia en materia de salud pública a nivel mundial, y está afectando a las economías locales de manera grave.

Como consecuencia de esta situación de carácter excepcional, el Gobierno de España emitió el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Entre las medidas incluidas en dicho Real decreto, se establecieron toda una serie de medidas de limitación en la libre circulación de personas, así como medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos de índole cultural, establecimientos y actividades deportivas y de ocio, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, lo que en la práctica ha supuesto el cese temporal de un gran número de actividades económicas.

El cese o limitación de dichas actividades ha generado una afección grave a la economía y al mercado laboral local, siendo especialmente grave su incidencia sobre las personas autónomas, y los/as trabajadores/as con relación contractual.

Ante esta situación, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda lanzó una convocatoria de ayudas encaminadas a paliar estas circunstancias, bajo la denominación de **“Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el Covid-19”**, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 131 de fecha 14/07/2020.

La convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las Bases reguladoras, y en todo lo no previsto en las mismas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda. También será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

FUNDAMENTOS

Primero. La Base Octava de la convocatoria recoge el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, y establece que la Comisión de Valoración es quien comprueba las solicitudes recibidas, y quien propone la resolución favorable de las mismas, como paso previo a su elevación a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de los expedientes administrativos generados a consecuencia de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, reunida con fecha 15 de septiembre de 2020, determinó las solicitudes aprobadas, así como sus cuantías finales, así como las solicitudes desestimadas.

Segundo. Las cuantías otorgadas, deberán ser informadas a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, con el fin de ordenar el pago de las cuantías totales previstas en el acta de la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente incluida en la Ficha de Terceros presentada en la solicitud, o en caso de estar previamente en posesión este Ayuntamiento.

Tercero. Según lo dispuesto por la Base Décima de la convocatoria de subvenciones, las personas beneficiarias de las mismas, deberán cumplir con los siguientes requisitos de publicidad:

- **Línea 1.** Las personas autónomas, micropymes o pymes beneficiarias de la Línea 1, deberán cumplir con las medidas de difusión contempladas por el art. 14.5, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, y la Base Décima de las Bases y convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, debiendo incluir la imagen institucional y la mención de la financiación realizada por dichas entidades, en todas aquellas leyendas, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales que pudiesen guardar relación con la subvención obtenida.

- **Línea 2.** Las personas autónomas, micropymes o pymes beneficiarias de la Línea 2, deberán cumplir con las medidas de difusión contempladas por la Base Décima de las Bases y convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, debiendo incluir la imagen institucional y la mención de la financiación realizada por dicha entidad, en todas aquellas leyendas, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales que pudiesen guardar relación con la subvención obtenida.

Cuarto: Además de lo expuesto en el punto 3 del presente informe, las personas beneficiarias en esta convocatoria están obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- En casos de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

CONCLUSIONES

Vista el Acta de la Comisión de Valoración, se solicita la aprobación de la misma y el reparto de las cuantías económicas establecidas por parte de la Junta de Gobierno Local; así como recordar la necesidad de cumplir por parte de las personas beneficiarias, con lo dispuesto por las **“Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el Covid-19”**, especificadas en el presente informe...”

Vista el acta de la reunión de la Comisión de Valoración, de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Sra. Serrano Mira pregunta por qué algunas empresas reciben menos dinero que otra a pesar de haber solicitado lo mismo.

El Sr. Alcalde explica que solo se paga lo que se han justificado.

El Sr. Sala Penalva indica que en la resolución no se señala el motivo de la denegación.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ACORDAR la concesión de las subvenciones a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las solicitudes a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas que se relacionan en el Anexo II, que no han resultado beneficiarias de dichas subvenciones.

TERCERO.- NOTIFICAR a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO.- ORDENAR el pago de las cuantías totales recogidas en el Anexo I de esta propuesta, atendiendo al Acta de la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria.

QUINTO.- Las personas autónomas, microempresas y medianas y pequeñas empresas beneficiarias, deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, y cumplir con las obligaciones y compromisos recogidos en las bases y convocatoria de estas subvenciones.

SEXTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en la página Web y tablón de anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

CAMPAÑA PROMOCIONAL “COMPRA I GUANYA”.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Comercio de fecha 28 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 28 de septiembre de 2020, que dice:

“... ANTECEDENTES

Con relación a la crisis provocada por el Covid-19, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda ha puesto en marcha iniciativas encaminadas a mejorar la situación económica del comercio, la hostelería y los servicios de Novelda, que se han visto directamente afectada por la crisis sanitaria provocada por el brote de Covid-19.

En este sentido el Ayuntamiento de Novelda aprobó en el Pleno de la corporación municipal del mes de mayo de 2020, el plan “Reactivem Novelda”, con el fin de establecer medidas encaminadas a mejorar la situación por la que atraviesan las empresas locales, entre las que se encuentra la campaña “Compra i Guanya”.

Dicha campaña pretende potenciar las compras en el municipio de Novelda, apoyando a los hogares y a los establecimientos que participen, mediante la generación de crédito municipal para fomentar la reactivación económica y el consumo. Para ello se han establecido unas bases reguladoras, que regirán el funcionamiento de la misma.

FUNDAMENTOS

Primero. La campaña contempla las especificaciones oportunas reflejadas en las bases que rigen la misma, y está dirigida al comercio local, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Podrán participar en esta campaña las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que sean personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y lleven a cabo las actividades empresariales de carácter comercial o hostelero, en el término municipal de Novelda.

Serán beneficiarias finales de estas promociones, todas las personas mayores de edad que realicen compras en alguno de los comercios adheridos a la campaña “Compra i Guanya”.

Segundo. Las personas participantes aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las bases de la presente promoción. El incumplimiento de alguna de las bases dará lugar a la exclusión del participante de la presente promoción.

En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes bases se realizará una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado la promoción. Por motivos razonados la organización podrá modificar las presentes bases una vez comenzada la promoción.

Las bases estarán disponibles durante el periodo en el que esté vigente la promoción en la página web: <https://novelda.portaldelcomerciante.com/>.

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente promoción.

CONCLUSIONES

Se considera necesaria la aprobación de las bases reguladoras y el impreso normalizado correspondiente a la campaña de fomento y reactivación del consumo local, denominada “**Compra i guanya**”, destinada a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el Covid-19 en el tejido empresarial de Novelda, dado el carácter de excepcionalidad actual, que hace necesaria más que nunca la concreción de apoyos necesarios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, para quien resulta absolutamente prioritario poner en marcha mecanismos de protección, preservación y soporte del tejido productivo local, ayudando socialmente a minimizar el impacto, tratando de lograr con estos mecanismos que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica. Además, la campaña ayuda a los hogares y familias noveldenses, beneficiarias directas de las cuantías previstas, en base a los descuentos reflejados en las bases...”

Vistas las bases reguladoras de la campaña “**Compra i Guanya**”.

El Sr. Sala Penalva indica que parece ser, existen algún problema en la web a lo que el Sr. Alcalde dice que se está solucionando.

La Sra. Agües Martínez-Díez pregunta si puede participar cualquier comerciante o solo los miembros de la Asociación.

El Sr. Alcalde aclara que puede participar cualquier comercio, pertenezca o no a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Asociación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria y bases reguladoras, así como el impreso de solicitud de participación de la campaña promocional “COMPRA I GUANYA”, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las bases y convocatoria de las mismas en la web municipal: <https://novelda.portaldelcomerciante.com/>.

TERCERO.- Notificar a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

OCTAVO: TURISMO

CONVOCATORIA DE MODERNIZACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DE NOVELDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Turismo, de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020 por el que se aprueba la convocatoria y bases de modernización de la marca turística de Novelda.

Visto que se firma el día antes de la declaración del Estado de alarma sanitaria provocada por la pandemia del covid19 y queda por tanto, paralizado el proceso de dar a la convocatoria la publicidad necesaria a fin de que sean conocidas por los posibles interesados.

Siendo por todo ello, necesario modificar en las bases el plazo de admisión de las obras que queda establecido para el 13 de noviembre de 2020 así como el del fallo del Jurado que habrá de deliberar antes de finalizar el mes de noviembre de 2020.

Igualmente, se incrementa la dotación económica del ganador/a del concurso de 250 a 500 euros al disponer de un mayor presupuesto en la aplicación presupuestaria de Turismo al verse visto cancelados distintos eventos programados con motivo del coronavirus.

El Sr. Sala Penalva dice que las bases no especifican que el texto se pueda presentar en valenciano o castellano.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan que se incluyan en las bases la posibilidad de presentar el texto en cualquiera de los dos idiomas.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases del concurso para la modernización de la marca turística de Novelda con la modificación y actualización de las fechas y plazos así como del incremento de la dotación económica del concurso.

SEGUNDO.- Que se de a las mismas la publicidad necesaria a fin de que sean conocidas por los posibles interesados.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: SERVICIO DE “ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 1 de octubre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2018 acordó iniciar expediente de licitación y aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación del Procedimiento Abierto, para contratar el servicio de “ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA” dividido en los siguientes lotes y por los siguientes precios de licitación:

- Lote 1. Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial de la Administración: 30.000€
- Lote 2. Seguros de Daños Materiales: 29.000€
- Lote 3. Seguros de Accidentes Colectivos: 6.500€
- Lote 4. Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal al Servicio de la Admón: 8.000€
- Lote 5. Seguro de Flota de Automóviles: 14.000€

Atendiendo que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el citado Procedimiento Abierto a las aseguradoras que a continuación se relacionan por los importes que igualmente se indican:

- Lote n.º 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 30.000 euros anuales.
- Lote n.º 2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES: GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 21.755,68 euros anuales.
- Lote n.º 3. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS: FIATC MUTUA DE SEGUROS por importe de 5.763,96 euros anuales.
- Lote n.º 4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMON.: AIG EUROPE LIMITED, por importe de 6.995 euros anuales.
- Lote n.º 5. SEGURO FLOTA DE AUTOMÓVILES: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 13.600 euros anuales.

Habiéndose formalizado contrato de los distintos lotes en las fechas que se indican a continuación:

- Lote n.º 1.- 18 de octubre de 2018.
- Lote n.º 2.- 18 de octubre de 2018.
- Lote n.º 3.- 1 de octubre de 2018.
- Lote n.º 4.- 5 de febrero de 2019.
- Lote n.º 5.- 1 de enero de 2019.

Habida cuenta que la Junta de Gobierno Local ha aprobado las prórrogas de los cinco lotes por el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

periodo de un año, de conformidad con la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron de base para la contratación.

Visto el escrito presentado por la correduría de seguros, WILLIS TOWERS WATSON, en fecha 22 de septiembre de 2020 manifestando que:

“..... La situación provocada por la COVID-19 ha tenido un impacto de niveles desconocidos hasta la fecha en todos los ámbitos, incidiendo también en el mercado asegurador que está sufriendo una gran tensión sobre la valoración y asunción de riesgos en los distintos sectores de actividad incluidos los riesgos de las Administraciones Públicas. Adicionalmente y debido al Estado de Alarma, se paralizaron la mayoría de contrataciones lo que ha generado una gran acumulación de expedientes en los meses posteriores, llevando a que se dilaten los plazos de preparación y estudio de los mismos.

Es por todo lo anterior, por lo que atendiendo a la complejidad del expediente derivada de la situación del mercado asegurador y de la conveniencia de mantener la cobertura de los riesgos, nos hemos puesto en contacto con las respectivas aseguradoras adjudicatarias de cada uno de los Lotes descritos para solicitar su aceptación a prorrogar los actuales seguros, así como para que nos indiquen en su caso el coste que tendría dichas prórrogas.

Dichas compañías nos manifiestan su aceptación a la misma hasta el 28 de febrero de 2021 con el objeto de que las nuevas pólizas que se suscriban a través del nuevo contrato se inicien conjuntamente el próximo 1 de marzo de 2021

Les confirmamos que dichas prórrogas mantienen las condiciones actuales de aseguramiento tanto técnicas como económicas, calculando la prorrata de prima atendiendo al periodo prorrogado.

A continuación, detallamos el periodo y los importes por Lotes de cada una de las prórrogas:

- Lote 1 Responsabilidad Civil: Mapfre España
Periodo: 18/10/2020 a 28/02/2021: 11.013,69 €

- Lote 2 Daños Materiales: Generali España S.A.
Periodo 18/10/2020 a 28/02/2021: 7.929,97 €

- Lote 3 Accidentes Colectivos: Fiatc Mutua Seguros
Periodo 01/10/2020 a 28/02/2021: 2.368,75 €

- Lote 4 Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal: AIG Europe
Periodo 06/02/2021 a 28/02/2021: 440,78 €

- Lote 5 Flota de Automóviles: Mapfre España
Periodo 01/01/2021 a 28/02/2021: 1.805,91 €

.....”

Vista la cláusula 9) del Pliego de Cláusulas Administrativas relativa a la duración del contrato en el que se indica que:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“1.- El plazo de duración de los contratos de seguros objeto de la presente adjudicación será de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización. En el caso del lote 5 (Seguro de Flota de Automóviles), el inicio del cómputo del periodo de un año será a partir del 1 de enero de 2019, debido al vencimiento de la vigente póliza, en el caso del lote 4 (Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal al Servicio de la Admón.) el inicio será a partir del 6 de febrero de 2019, y en el caso del lote 3 (Accidentes Colectivos) el inicio será a partir del 1 de octubre de 2018) por el mismo motivo. Se establece una prórroga de un año, que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se haga, al menos, con dos meses de antelación.

2.- Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato”.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación y a su vez Directora del Contrato en fecha 23 de septiembre de 2020 considerando que no existe inconveniente en que se acuerde la prórroga forzosa con las aseguradoras adjudicatarias de los distintos lotes, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato cuyo procedimiento se encuentra incoado (TAO 2020/6136S), y en todo caso por un período máximo de nueve meses todo ello de conformidad con el art. 29.4 de la LCSP, si bien indicando que en el presente caso no se ha publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. No obstante, la Correduría de Seguros expone los motivos de esa dilación de plazos de preparación y estudio del expediente.

En consecuencia, dicho precepto viene a recoger la prerrogativa en materia contractual que ostenta la Administración para acordar la prórroga forzosa del contrato por interés público para no interrumpir el servicio.

A ello hay que añadir lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a tenor del cual en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente, si bien en el presente caso no estamos ante una paralización de procedimiento, sino ante una dilación en su preparación y estudio.

Por lo anterior, procede acordar la prórroga forzosa del contrato suscrito con las aseguradoras adjudicatarias del contrato inicial, por los importes que igualmente se indican, hasta el 28 de febrero de 2021 y desde la fecha que igualmente se indica, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio a realizar y por existir razones de interés público para no interrumpir la prestación que se está llevando a cabo en la actualidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Técnico de contratación de fecha 23 de septiembre de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar una prórroga forzosa de los contratos que a continuación se relacionan, por el periodo y precio que igualmente se indica:

Lotes	Aseguradora	Precio	Período a prorrogar
1	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	11.013,69 €	18/10/2020 a 28/02/2021
2	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	7.929,97 €	18/10/2020 a 28/02/2021
3	FIATC MUTUA DE SEGUROS	2.368,75 €	01/10/2020 a 28/02/2021
4	AIG EUROPE LIMITED	440,78 €	06/02/2021 a 28/02/2021
5	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	1.805,91 €	01/01/2021 a 28/02/2021

SEGUNDO.- La prórroga forzosa relativa al Lote n.º 3 correspondiente a Accidentes Colectivos, tendrá efectos retroactivos desde el 1 de octubre de 2020.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicarla a la Directora del contrato, así como a la Correduría de Seguros y al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEGUNDO URGENTE: ENCARGO DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, DEL LETRADO QUE HA RESULTADO ADJUDICATARIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA EN PROCEDIMIENTO JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”

El 19 de junio de 2018 este Ayuntamiento formalizó contrato con D. Rubén Ortiz Misas en representación de NUEVAS VENTAJAS S.L., para la prestación del servicio de “Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron este expediente de contratación, aprobados por acuerdo de la J.G.L. de 16 de febrero de 2018, establecían en dos años la duración del contrato, que podía ser objeto de prórroga expresa por dos años más, previa solicitud del adjudicatario.

El 29 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local incoó nuevo expediente de contratación para la prestación del servicio de “Asistencia Jurídica y Asistencia Letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”, mediante Procedimiento Abierto, aprobando los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que debían regirlo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En el período de tiempo comprendido entre la finalización del contrato con la mercantil Nuevas Ventajas S.L., 20 de junio de 2020 y la nueva adjudicación que se produjera en el expediente de licitación, el servicio fue prestado por dicha mercantil, con la que se suscribió Prórroga forzosa hasta la nueva adjudicación, y en todo caso por un plazo máximo de 9 meses, prórroga que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020.

Fruto del expediente de licitación, el contrato fue adjudicado por acuerdo de la misma Junta el 25 de septiembre de 2020 a D. JEREMÍAS COLOM CENTELLÉS, formalizándose el día 1 de octubre de 2020.

Considerando que existen procedimientos judiciales que no finalizaron con el anterior adjudicatario, deberán ser asumidos por el Sr. Colom Centelles, siendo los que están pendientes los siguientes:

ÓRGANO JUDICIAL	N.º PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBSERVACIONES
Juzg. Contenc. N.º 3	Ordinario 636/2018	ORBER Urbanismo S.L.	Recurso de apelación
Juzg. Contenc. N.º 3	Ordinario 441/2019	Pentakola Business S.L.	
Juzg. Contenc. N.º 3	Abreviado 141/2020	José Amorós Rivera	
Juzg. Contenc. N.º 4	Ordinario 626/2018	ABANCA S.L.	
Juzg. Contenc. N.º 4	Abreviado 833/2019	Enrique Musitu Aldalur	
Juzg. Contenc. N.º 2	Ordinario 778/2018	Frutas Vinalosán S.L.	
Juzg. Contenc. N.º 2	Abreviado 442/2020	Antonio José López Arcas y otros	
Juzg. Contenc. N.º 2	Abreviado 888/2019	Armando Beltrá Pérez	
Juzg. Contenc. N.º 1	Ordinario 142/2019	Estructuras Loyma S.L.	
Juzg. Contenc. N.º 1	Ordinario 234/2019	Julio Madrid San Martín	
Juzg. Contenc. N.º 1	Ordinario 110/2019	Orange Espagne S.A.U.	
Juzg. Contenc. N.º 1	Ordinario 344/2020	Ricardo Abad González	
TSJCV, Sala Contenc., Secc 4	Ordinario 04/076/2020	Ayuntamiento Novelda	
Juzg. Social N.º 3	Procto. 592/2019	José Vicente Algado Climent	
Juzg. Social N.º 6	Procto. 776/2019	Magdalena Pujalte Torregrosa	
Juzg. Social N.º 5	Procto. 392/2020	Pedro González Ruiz y otros	
Juzg. 1ª Inst. e Inst. N.º 1 de Novelda	Dilig. Prev. 423/2018	Dilig. Investigación	
Audiencia Provincial Fiscalía	Dilig. Investig. 37/2018	Dilig. Investigación	



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Juzg. 1ª Instanc. e Inst. N.º 4 de Novelda	Juicio delitos leves 676/2019	Asistenc. Letrada policías locales	
Juzg. 1ª Instanc. e Inst. N.º 2 de Novelda	Juicio Verbal n.º 309/2020	Cdad. Propietarios Edif. Nuestra Sra. de la Fe Nº 26	

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO de “Asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda” formalizado en fecha 19 de junio de 2018 con D. Rubén Ortiz Misas en representación de NUEVAS VENTAJAS S.L., que fue prorrogado en fecha 20 de junio de 2020, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta el inicio en la ejecución del nuevo contrato que ha sido formalizado con el nuevo adjudicatario en fecha 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- DESIGNAR COMO LETRADO para la defensa de los intereses del Ayuntamiento a D. JEREMÍAS COLOM CENTELLÉS, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales, y en concreto para los asuntos que se relacionan, encargando su personación en los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 10'00 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Acctal.

Francisco José Martínez Alted

M.ª José Sabater Aracil